



**AVISO**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-006-2021, sobre presuntas irregularidades por deuda de casi un año de arriendo del inmueble donde funciona las oficinas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena DATT, en el Edificio Mar del Norte en sector Marbella de la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que:

La denuncia fue asumida de oficio y no se cuenta con dirección de contacto u otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar a la Ciudadana **DENUNCIANTE ANONIMO** que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-006-2021 y la comunica mediante oficio de fecha 01 de julio de 2021.

**En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 01 de julio de 2021.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

**El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 08 de julio de 2021.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo



Cartagena de Indias, D. T. y C. 01 de julio de 2021

Señor  
**DENUNCIANTE ANONIMO**

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-006-2021**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-006-2021**, sobre presunta deuda de casi un año de arriendo del inmueble donde funciona las oficinas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena DATT, en el Edificio Mar del Norte en sector Marbella de la ciudad de Cartagena.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 04 de febrero de 2021, asume atender de oficio denuncia publicada en el informativo La Verdad & Punto, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-006-2021, se asigna a los asesores María paula Betancur y Eric Reyes Ravelo para su atención de manera directa en esta misma área.

**Actuaciones Administrativas.**

- Mediante oficio **PC.077-26/03/2021, PC.567-27/06/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
- Mediante oficio **PC.542-19/06/2021, PC.567-27/06/2021**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**Conclusiones**

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los asesores María Paula Betancur y Eric Reyes Ravelo se concluye lo siguiente:**

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:

1. De manera oficiosa la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, recepciona denuncia por presuntas irregularidades en presunta deuda de casi un año de arriendo del inmueble donde funciona las oficinas de DATT, EN EL EDIFICIO Mar del Norte en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena de Indias.
2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes con destino a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo



de Transito y Transporte de Cartagena DATT, a fin de investigar los hechos descritos.

3. Analizada la información suministrada por los entes territoriales, se pudo establecer que los contratos de que trata la denuncia que nos ocupa se encuentra identificado como CA-DATT-4504-2020 y CD-1655-DATT, suscritos entre el Distrito de Cartagena de Indias y la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.
4. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de oficio AMC-OFI-0019603-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, suministra copia de los soportes de pago de los canon de arriendo correspondiente a cada mensualidad, a través de facturas de ventas 43281, 43283, 43498, 60581, 60998, 60996, 60795; lo anterior se corrobora a través de documentación suministrada por el Director del DATT a través de oficio AMC-OFI-0090611-2021 de fecha 30 de junio de 2021, donde se evidencia la relación de ordenes expedidas por el Distrito de Cartagena a favor de la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.
5. Se puede evidenciar en la relación de pagos suministrada por el director de DATT, que a la fecha no ha sido cancelado valor alguno por concepto de intereses de mora por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, debido a que el Distrito ha sido oportuno en el pago de sus obligaciones contractuales, lo que conlleva a presumir la falta de componentes para determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal, debido a que no se observa una disminución o perjuicio del erario público.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa:            b) Proceso auditor:            c) Otros X
No. Radicación: D-009-2021
Tipo de solicitud: a) Petición:            b) Queja:            c) Reclamo:            d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 04/02/2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 04/02/2021
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: MARÍA PAULA BETACOURT
Cargo: Asesor Externo
Nombre: Eric Reyes Ravelo
Cargo: Asesor Externo
Fecha asignación: 04/02/2021
Fecha respuesta: 30/06/2021
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se asume denuncia de oficio presentada en redes sociales sobre presunta deuda de casi un año de arriendo del inmueble donde funciona las oficinas de DATT, EN EL EDIFICIO Mar del Norte en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena de Indias.</p>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 04/02/2021, con número interno de denuncia D-006-2021. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mediante oficio <b>PC.077-26/03/2021, PC.567-27/06/2021</b>, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.</li><li>• Mediante oficio <b>PC.542-19/06/2021, PC.567-27/06/2021</b>, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.</li></ul>
<b>3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:</b>
<p>De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó de manera oficiosa denuncia D-006 de 2020, la cual tuvo por objeto investigar presuntas irregularidades referente presunta deuda de casi un año de</p>





arriendo del inmueble donde funciona las oficinas de DATT, EN EL EDIFICIO Mar del Norte en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena de Indias.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

### **3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Sea lo primero indicar que, luego de hacer una revisión de la documentación presentada por las entidades requeridas, se pudo establecer que los contratos de que trata la denuncia que nos ocupa se encuentra identificado como CA-DATT-4504-2020 y CD-1655-DATT, suscritos entre el Distrito de Cartagena de Indias y la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.

De la documentación suministrada por la subdirectora técnica jurídica el departamento administrativo de transito DATT Miriam Cecilia Solórzano escobar a través de oficio AMC-OFI-0034578-2021 de fecha 8 de abril de 2021, se obtiene la siguiente información:

- Se evidencia estudios previos para el año 2019 suscrito por el Subdirector Administrativo y financiero del DATT Raúl Vargas Vélez, cuyo objeto consiste en "contratar el arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Cartagena en el Edificio Mar del norte en el barrio Marbella Av. Santander No. 46B-06 locales 1,2,3,4y 5 identificados con matrículas inmobiliarias N° 060-161589, 060-161590, 060-161591, 060-161592 y 060-161593, cuyos linderos y medidas establecidos en la Escritura Pública N° 128 del 31 de enero de 1997 de la Notaria Primera de Cartagena, con un área total de 574.94 m2, con destino para el funcionamiento del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT de la sede Marbella, documento que establece la necesidad de suscribir contrato de arrendamiento debido a que el Departamento Administrativo de Transito DATT no contaba con el área mínima requerida para el funcionamiento de las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la sede de Marbella, por lo cual fue necesaria la suscripción de los contratos de arrendamiento de los locales 1,2,3,4 y 5 Del Edificio Mar del norte, para que en ellos funcionara su sede administrativa - sede principal de DATT.
- Se tiene que el alcalde mayor de Cartagena de Indias Doctor William Dau Chamat expide resolución 2337 de fecha de 29 de abril de 2020 por medio del cual se justifica una contratación directa con ocasión al contrato de arrendamiento del bien inmueble motivo de análisis. Adicional a a ello, se evidencia estudios previos correspondientes





a la vigencia 2020 suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero del DATT Julio Mario Duque Gómez

- Se tiene que el Distrito de Cartagena a través del responsable del presupuesto de la entidad expidió los siguientes CDP para la vigencia de 2020.:

CDP no.	FECHA
139	18/09/2020
132	31/08/2020
45	07/02/2020

- Que los contratos suscritos por el Departamento Administrativo de Transito DATT para el arrendamiento de Bien inmueble para la vigencia 2020 fueron los siguientes:

No. De Contrato	Fecha	Valor
CA-DATT-4504-2020	15/05/2020	\$119.364.551.32
ADICION Y PRORROGA NO.1 CA-DATT-4504-2020	15/09/2020	\$29.841.137.83
CA-DATT-1655-2020	16/10/2020	\$74.602844,58

- Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de oficio AMC-OFI-0019603-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, suministra copia de los soportes de pago de los canon de arriendo correspondiente a cada mensualidad, a través de facturas de ventas 43281, 43283, 43498, 60581, 60998, 60996, 60795; lo anterior se corrobora a través de documentación suministrada por el Director del DATT a través de oficio AMC-OFI-0090611-2021 de fecha 30 de junio de 2021, donde se evidencia la relación de ordenes expedidas por el Distrito de Cartagena a favor de la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS. Así mismo se observan documentos correspondientes a informes de interventoría donde se vislumbran la prestación efectiva del servicio.
- Mediante oficio AMC-OFI-0086283-2021 la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, certifica que *"el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias no adeuda canon de arrendamiento alguno durante la vigencia 2019-2020, respecto del contrato de arriendo de inmueble ubicado en el Barrio Marbella, Avenida Santander, Edificio Mar del Norte. CRA 2# 46a-96."*; así mismo, manifiesta que *"durante la vigencia 2019-2020, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias no ha cancelado multa o intereses por el no pago oportuno de los cánones del contrato del arriendo suscrito respecto del inmueble ubicado en el Barrio marbella, Avenida Santander, Edificio Mar del Norte. CRA 2# 46a-96."*, situación que se pudo evidenciar en la relación de pagos suministrada por el director de DATT, que a la fecha no ha sido cancelado valor alguno por concepto de intereses de mora por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.
- Que se anexaron 3 informes de interventoría del contrato CD-1655-DATT certificando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista suscrito por Manuel Cárcamo Fernández subdirector Administrativo y financiero del Departamento Administrativo del Transito DATT.
- Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil ha indicado que "La responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible





a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo entre los dos elementos anteriores. El daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir, que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos. El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones."

En ese sentido es dable indicar que, en el presente asunto no se ha evidenciado detrimento patrimonial alguno, debido a que según los soportes suministrados por las entidades en fiscalización, se observan los pagos correspondiente a los canon de arriendo por los cuales se contrató, sin embargo el denunciante manifiesta dentro de su escrito que el edificio Mar del Norte se encontraba en una deuda de administración por más de un año, razón por la cual esta coordinación de manera oficiosa procedió a entrar en análisis de la situación presentada, a fin de investigar la trascendencia del caso, observando que el Distrito de Cartagena no ha incurrido en ninguna irregularidad que presuma una posible falta de carácter fiscal.

En ese orden de ideas y de acuerdo al análisis realizado por esta coordinación, no es posible determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal, dado que no se evidencia detrimento patrimonial en la celebración de los contratos CA-DATT-4504-2020 y CA-DATT-1655-2020 suscritos entre el Distrito de Cartagena de Indias y la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS, conforme a las consideraciones plasmadas en este informe.

### **3.5. CONCLUSIONES**

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:

1. De manera oficiosa la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, recepciona denuncia por presuntas irregularidades en presunta deuda de casi un año de arriendo del inmueble donde funciona las oficinas de DATT, EN EL EDIFICIO Mar del Norte en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena de Indias.





2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes con destino a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena DATT, a fin de investigar los hechos descritos.
3. Analizada la información suministrada por los entes territoriales, se pudo establecer que los contratos de que trata la denuncia que nos ocupa se encuentra identificado como CA-DATT-4504-2020 y CD-1655-DATT, suscritos entre el Distrito de Cartagena de Indias y la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.
4. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de oficio AMC-OFI-0019603-2021 de fecha 03 de marzo de 2021, suministra copia de los soportes de pago de los canon de arriendo correspondiente a cada mensualidad, a través de facturas de ventas 43281, 43283, 43498, 60581, 60998, 60996, 60795; lo anterior se corrobora a través de documentación suministrada por el Director del DATT a través de oficio AMC-OFI-0090611-2021 de fecha 30 de junio de 2021, donde se evidencia la relación de ordenes expedidas por el Distrito de Cartagena a favor de la inmobiliaria I.B.R. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SAS.
5. Se puede evidenciar en la relación de pagos suministrada por el director de DATT, que a la fecha no ha sido cancelado valor alguno por concepto de intereses de mora por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, debido a que el Distrito ha sido oportuno en el pago de sus obligaciones contractuales, lo que conlleva a presumir la falta de componentes para determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal, debido a que no se observa una disminución o perjuicio del erario público.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN</b>		
<b>NOMBRE:</b> ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
<b>CARGO:</b> Asesor Externo		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>NOMBRE:</b> MARIA PAULA BETANCOURT		
<b>CARGO:</b> Asesor Externo		
<b>FIRMA:</b> 		

